

Emergencia y contradicción en la consolidación de la Policía de Investigaciones de Chile (1927-1933)

EMERGENCY AND CONTRADICTION IN THE CONSOLIDATION OF
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (1927-1933)

Felipe Concha

Universidad de Chile, Chile
felipeandres.cp21@gmail.com

RESUMEN: El presente artículo señala que la separación de la policía de Carabineros y su posterior autonomía como Policía de Investigaciones se produjo a partir de las diferencias doctrinarias y conflictos internos que generaron tensiones en torno a la comprensión de los procedimientos y la forma de llevarlos a cabo. En este sentido, se propone que el carácter represivo fue la premisa que reemplazó el discurso científico, el cual tuvo su punto de quiebre en 1932 con el asesinato de Luis Mesa y Manuel Anabalón, dando inicio a la reforma policial.

PALABRAS CLAVE: policía, ciencia, investigación, represión, reforma.

ABSTRACT: This article indicates that the separation of Policia de Investigaciones de Chile from Carabineros de Chile derived from the doctrinal differences and internal conflicts which caused tensions around the understanding of the procedures and how to carry them out. In this sense, it is proposed that the repressive character was the premise that replaced the scientific discourse

which had its breaking point in 1932 with the murder of Luis Mesa and Manuel Anabalón, constituting the beginning of the police reform.

KEYWORDS: police, science, research, repression, reform.

INTRODUCCIÓN

Para fines del siglo XIX y comienzos del XX la especialización de las instituciones policiales irá de la mano con la transformación de los mecanismos represivos y el cambio en las formas de cooptación política y social. Durante este proceso —que situamos entre 1890 y 1940—, es posible observar una intención de centralización y unificación de los cuerpos policiales por parte del Estado. De esta manera, tanto en el primer gobierno de Alessandri como en la dictadura de Ibáñez, se buscó fusionar y crear un cuerpo policial único y nacional, hecho que finalmente se llevó a cabo en 1927 con la subordinación de los cuerpos policiales existentes bajo Carabineros de Chile, institución que se alzó como la única capaz de ejercer la autoridad y el dominio sobre el orden público. Sin embargo, este proceso estuvo caracterizado por conflictos que llevaron a la separación de la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile y la búsqueda de una legitimidad a partir del discurso científico.

En consecuencia, en el presente artículo nos preguntamos sobre cuál —o cuáles— fueron las condiciones de emergencia que posibilitaron la autonomía institucional de la Sección de Investigaciones en 1933. Al mismo tiempo, se propone que el aspecto técnico-científico fue desplazado por la función represiva que se situó como la premisa fundamental de la sección entre 1927 y 1933. Esto originó un roce constante con Carabineros en tanto que estos pretendían forjar una imagen institucional ligada al carácter castrense; es decir, una imagen de autoridad vinculada a la idea militar, contraria a la doctrina policial ligada a la investigación criminal. Estas tensiones se acrecentaron con las contradicciones internas producidas a raíz del asesinato de Manuel Anabalón y Luis Mesa en 1932, que provocaron en los agentes el desconocimiento y la desobediencia de órdenes, así como el rechazo a la subordinación. Todo ello llevó a

la profunda reforma institucional de 1932, que puso a la Policía de Investigaciones como el servicio de seguridad del Estado por antonomasia.

Teóricamente, las condiciones de emergencia se comprenden como las tensiones que originan el surgimiento de una institución, entendiendo este como un proceso inseparable de las prácticas que problematizan su función, rechazando con ello la idea de una construcción lineal y sin fisuras (Ríos 104-109). Son estas condiciones las que permiten visibilizar las rupturas en los procesos y las fuerzas en disputa. Por otro lado, el concepto de “emergencia” proviene de las nociones inscritas en la microfísica del poder de Michael Foucault y aplicadas por Alina Lis Ríos como propuesta y consideración al estudiar los cuerpos policiales (108-109).

En efecto, son estas fricciones internas las que permiten develar la contradicción de fuerzas en un momento de cambio social y de transformación de los organismos represivos a través de su base legal (Matus 167-175). La hipótesis es que la separación y posterior autonomía de la Sección de Investigaciones surge a partir de tensiones en torno a la definición de la función policial y no como un proceso de especialización centrado en la investigación científico-técnica. De esta manera, el conocimiento científico-técnico tiene relevancia en tanto que demuestra la existencia de redes de conocimientos criminológicos transatlánticos que permitieron legitimar el uso de pericias científicas como parte integral de la investigación criminal y el sistema judicial. No obstante, este paradigma científicista es insuficiente para comprender el proceso de diferenciación de instituciones particulares, reduciéndolo a un saber que forma parte de un proceso global en el campo del control social.

Para lo descrito anteriormente se ha llevado a cabo un análisis de fuentes centrado en las órdenes institucionales dirigidas por la Dirección de Carabineros hacia las prefecturas, a ello se suman las revistas institucionales, documentos del Ministerio del Interior, Intendencia y artículos de prensa. Adicionalmente se utilizó la recopilación de fuentes realizada por Brian Loveman y Elizabeth Lira sobre la comisión investigadora de los actos de la dictadura, compilado en el cual se encuentran la mayor parte de documentos sobre la represión política y las acciones de los cuerpos de seguridad durante la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931).

LA INSTITUCIONALIZACIÓN POLICIAL 1896-1924. INESTABILIDAD POLÍTICA Y TENSIÓN SOCIAL

La ley N° 344 del 12 de febrero de 1896 fue el primer paso en la formación de un modelo policial chileno¹. Orgánicamente la policía fue dividida en dos secciones: la Sección de Seguridad y la Sección de Orden, cada una con funciones estrictamente definidas en el reglamento:

Una de orden, encargada de mantener el orden público, de prevenir toda causa que pueda perturbarla y velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en beneficio de la seguridad, salubridad, comodidad y ornato de la población; la otra, de seguridad, encargada de perseguir y aprehender a los delincuentes y de practicar las gestiones que tiendan al esclarecimiento de los juicios e investigaciones en materia criminal y a facilitar la acción de supervigilancia que corresponde a la autoridad pública sobre los criminales (Archivo Nacional Histórico de Chile, *Organización de la Policía* 1896).

La Sección de Orden representaba la imagen visible de la institución policial. En esta, el naciente Estado nación buscaba representar los valores primigenios de la moralidad, pretendiendo erigirla como un referente valórico en la sociedad del siglo xx. Vania Cárdenas señala que esta sección “representaba el signo visible del ordenamiento policial” (“Tras los pasos del ordenamiento policial” 10). Al mismo tiempo que el símbolo de autoridad permitía “identificarle como el sostén fundamental del orden público en el marco de las funciones de control social que ejecutaba en las calles y cantinas de la ciudad” (10). En la práctica, la disciplina de los cuerpos, la instauración de uniformes y la creación de espacios de control forjaron en el imaginario colectivo una precoz concepción de autoridad que permitió a las policías generar un espacio de distinción y legitimidad. Pese a ello, el grueso de la población permaneció sin reconocerles como una fuerza eficaz ni capaz de hacer respetar la ley,

¹ Otros autores prefieren situar el inicio del modelo policial chileno durante los comienzos de la Colonia, a partir de los Cuerpos de Dragones o los Serenos; sin embargo, se ha hecho esta afirmación teniendo en consideración el proceso de institucionalización en torno a la formación del Estado nación chileno, proceso que se afianza a comienzos del siglo xx.

por lo que la consolidación de su autoridad se forjó a través de un largo proceso de adoctrinamiento y obediencia (15-19).

Por otro lado, el aumento de la población y la agudizada percepción de una delincuencia “desatada” (León 80-98) propician que para comienzos de 1900 se diera una activa circulación de conocimientos transatlánticos respecto del crimen y el delito. Esto último acrecentado por las diversas corrientes anarquistas que utilizaban estos mecanismos como parte de sus acciones, lo que generaba una seria amenaza para el Estado (Galeano y Alborno 318-338). Ante estos hechos, las instituciones policiales del cono sur respondieron generando diversas instancias de reunión en las que se difunde y comparte la información relevante respecto a delincuentes y “personas peligrosas” (Galeano, *Delincuentes viajeros y cooperación* 25). Diversas fueron las conclusiones de estos encuentros; sin embargo, una idea generalizada fue la necesidad de contar con una sección policial especializada en la investigación criminal y el delito con base en la aplicación de conocimientos técnicos y científicos (Caimari 318-338). Esta idea se transforma luego en un imperativo continental (Galeano 17-19).

Estos debates impulsaron la decisión de asignar a la Sección de Seguridad la investigación criminal trabajando en conjunto con el poder judicial. Sin embargo, la ausencia de una formación científica curricular y la escasez de presupuestos produjeron que su legitimidad fuese obtenida a partir de la participación de sus funcionarios en vejámenes y tormentos. En efecto, la violencia fue un elemento que guió y formó parte de la naturalizada corrupción que envolvía a la sección durante la década de 1910 (Mario 1-10). Diversos fueron los actores que criticaron la violencia policial haciendo asiduas críticas en torno a la formación y a los individuos que integraban sus secciones quienes en su mayor parte eran exdelincuentes que, gracias a su capacidad para poder inmiscuirse en ciertos espacios, habían decidido unirse a la institución para perseguir a aquellos que lograban evadir con éxito los sistemas penitenciarios (Mackenna 26-27; Cárdenas, “La unificación de las policías” 98).

Para la década de 1920 la falta de presupuesto y el sostenido desinterés sobre la resolución de diversos conflictos sociales aumentaron la desconfianza sobre la acción legislativa agudizando con ello las precarias condiciones sociales de las instituciones castrenses (Ponce y Salazar González 5-9). Esta desconfianza llevó a que en septiembre de

1924 un grupo de oficiales irrumpiera en el parlamento y desde allí hicieron sonar sus sables como símbolo de desaprobación de la acción legislativa, lo que originó el denominado “ruido de sables” (Phillips 28-43). La acción derivó en la rápida aprobación de diversas leyes sociales que mejoraban las condiciones del oficio castrense. Bajo este mismo impulso, el 13 de septiembre de 1924, bajo la ley N° 4052 era aprobado el Proyecto de Unificación de las Policías Fiscales lo que produjo la disolución de las policías comunales y la reorganización de los cuerpos policiales locales, que en adelante formarían el cuerpo de Policías a nivel nacional dependiendo de una Dirección General. De esta forma, con la ley N°4052 se dotó de sueldos, uniformes, se agruparon cinco zonas distintas y se unificaron los procedimientos a partir de la creación de una escuela policial. Estos avances pueden ser identificados en Santiago y Valparaíso, no obstante, en lo extenso del país se mantuvo la falta de presupuesto y las precarias condiciones de trabajo, lo que acrecentó las tensiones y fracturas en el proceso de institucionalización (Cárdenas, “La unificación de las policías” 116-120).

Las profundas rupturas institucionales que se habían generado con posterioridad a los movimientos militares de 1924 y 1925 permitieron al exministro del Interior y militar Carlos Ibáñez del Campo ganar las elecciones de 1927 como candidato único (Yurish Arias 15). Uno de los objetivos de Ibáñez fue revestir el orden institucional, para ello desarrolló un proyecto que monopolizó el aparato policial a partir de la unificación y la subordinación de las Policías Fiscales al cuerpo de Carabineros de Chile. De esta forma, en abril de 1927 Carlos Ibáñez firma el Decreto N°2484 que unifica ambas instituciones y subordina las Policías a Carabineros.

La fusión tenía como objetivo “reforzar el principio de autoridad”, para ello se debía contar con “agentes de orden público, capacitados moral, física e intelectualmente” (*Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, abril 1927, 1193). Por esto la centralización fue recibida con gran anhelo por parte de Carabineros, dado que proyectaba una mejora en las condiciones de trabajo y un aumento del respeto frente a la sociedad. En una conferencia realizada en el 4° Escuadrón del Regimiento Santiago 3 por el subteniente Joaquín Márquez Isamitt y publicada en la revista institucional, se señalaba respecto de la unificación que: “Al fundir en una sola estas dos corporaciones, [a Ibáñez] lo guió el propósito de cimentar

el respeto a la nueva institución, concluyendo con esa costumbre bastante arraigada en nuestro país de tomar para mofa la persona del modesto defensor del orden social” (45).

El decreto determinó que la Sección de Orden y la Sección de Seguridad integraran la orgánica de Carabineros, siendo subordinadas a la doctrina castrense. Por un lado, la Sección de Orden se vio beneficiada pues frente al control del orden público la doctrina castrense les otorgaba mayor poder y autoridad siendo asimilados como una policía militarizada. Por otro lado, la Sección de Seguridad vio en la fusión la pérdida de su autonomía de trabajo y la subordinación a un campo militar que le era ajeno a sus funciones. De esta manera, la Sección de Pesquisas pasó a denominarse Sección de Investigaciones, la cual, junto con la Sección de Identificación, formarían parte de la nueva estructura orgánica de Carabineros. Todos estos cambios provocaron, desde un principio, diferencias y tensiones en torno a los procedimientos y los campos de jurisdicción. Para definir la función policial el 23 de diciembre de 1927 se dicta la Ley Orgánica de Carabineros, la cual deja expresamente claro el rol y carácter de la nueva institución policial:

Carabineros de Chile es una institución militar a cuyo cargo estarán, en todo el territorio de la República, el mantenimiento de la seguridad y el orden y la vigilancia del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter general (*Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, diciembre 1927).

Con la fusión de las policías y su centralización en Carabineros se pretendía consolidar la militarización policial. Al ser una institución castrense, la fusión llevó consigo la adquisición del fuero militar, lo que les otorgó una mayor libertad represiva y eficacia policial a los nuevos agentes, al mismo tiempo que estos se subordinaban de forma penal, civil y disciplinar al Código de Justicia Militar (Zuñiga y Maldonado Prieto 82-83). En marzo de 1928, Carlos Ibáñez señalaba que:

La influencia del fuero de que se hallan investidos los Carabineros ha venido a incrementar saludablemente la eficacia de su acción y a rodear a sus agentes de respeto y garantías que su desempeño exige. La certidumbre de tan valiosas conductas obliga a los Intendentes y Gobernadores y de modo especial a los diversos Comandos de Carabineros a velar con esmero porque la aplicación

de dicho fuero se mantenga dentro del espíritu con que se estableció, único medio de prestigiar la existencia de ese fuero y de acrecentar sus benéficos resultados (Ibañez del Campo 23-25).

Pese a estas importantes transformaciones, los avances desarrollados durante el gobierno de Ibañez se detendrían el año 1929 con la crisis económica de los mercados estadounidenses. Al respecto, podemos señalar que para 1930 Chile fue uno de los países más afectados debido a la caída de exportaciones de salitre y cobre, que representaban el grueso de los ingresos fiscales (Riveros 7). El receso económico provocó un explosivo aumento de la cesantía para fines de 1930 y comienzos de 1931, lo que trajo consigo el hambre y la frustración social. El conjunto de estos factores llevó a que el 26 de julio de 1931 Carlos Ibañez renunciara a la presidencia del país. Su salida la asume como un paso necesario para la estabilidad institucional:

Pido a mis queridos camaradas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, cuya leal adhesión hacia mi persona constituye el mejor y único premio a mis afanes, que comprendan este sacrificio que hoy hago en aras de la tranquilidad de la República. Les pido, con toda mi alma de soldado, que continúen en el futuro totalmente desligados de la política, como lo han estado durante toda mi administración, y sin otro pensamiento que cumplir con el deber en el servicio de la Patria a las órdenes incondicionales del Gobierno constituido (Ibañez del Campo, Manifiesto ante los hechos nacionales julio 69)

La caída de Ibañez llevó al ministro del Interior Juan Esteban Montero Rodríguez a obtener la vicepresidencia del país para posteriormente tomar el liderazgo presidencial ganando las elecciones de 1931 con un 64% de los votos frente a sus oponentes: Arturo Alessandri del Partido Liberal, Manuel Hidalgo de la Izquierda Comunista y Elías Lafertte Gaviño del Partido Comunista (Carrasco 205).

Al asumir la presidencia, Montero se enfrentó a diversas denuncias respecto de las acciones policiales cometidas durante la dictadura de Ibañez y frente a esto decreta el 4 de agosto la formación de una comisión para el “estudio completo de la gestión gubernativa”, la que tuvo como nombre Comisión Investigadora de los Actos de la Dictadura. Bajo sus investigaciones se logró obtener diversas denuncias e informes que probaban

la participación de la Sección de Investigaciones en diferentes torturas y detenciones arbitrarias. Uno de los nombres que se repite en las denuncias es el de Ventura Maturana Barahona, célebre agente de la ex Sección de Seguridad y de la posterior Sección de Investigaciones, precursor en el uso de la técnica de identificación criminal y la vigilancia política (Maturana Barahona 7-17). Bajo su mando se ejerció una sistemática persecución a la oposición política estableciendo procedimientos fuera del marco legal (Lira y Loveman 294). Por ejemplo, la denuncia efectuada por Luis Téllez ante la comisión evidencia el comportamiento de Maturana:

Después de una fiesta en que se habló mal del ex ministro Frödden [...] fue detenido por uno de los invitados y conducido a un calabozo de la Sección de Investigaciones, donde permaneció varios días a pan y agua; fue puesto en libertad gracias al dinero que el señor Téllez dio a Ventura Maturana (Archivo Nacional Histórico de Chile, *Prisiones arbitrarias* 8).

Otra denuncia es la de Alberto González –miembro del Partido Conservador– en contra de Maturana. En ella González señala que sus periódicos “dejaron de publicarse por imposiciones del régimen de la dictadura” (Archivo Nacional Histórico de Chile, “Comisión investigadora del gobierno de Carlos Ibañez del Campo, 1931. Prisión arbitraria.”) y que, pese a haber colaborado con los agentes, se le detuvo “en el nombre del Gobierno” (3) y se le trasladó a la Sección de Seguridad, donde indica haber estado cuatro días en “un inmundito calabozo” (4) y posteriormente señala que:

Se me llevó a la presencia del omnipotente Ventura Maturana quien, antes de hacerme una pregunta alguna vomitó en mí contra un torrente de improperios tales, que creo difícil que haya en Chile un digno competidor de Maturana [...]. Respondí como pude a las preguntas del jefe de la secreta, preguntas capciosas, cuya finalidad comprendí inmediatamente; pues lo que pretendía Maturana era que yo culpara a ciertas personas que me nombró, como autoras de otros artículos del diario. Pero fue inútil; respondí que yo era el único que escribía el diario, pues su reducido formato no daba para pagar colaboradores. [...] Al cuarto día se me puso en libertad, con la condición *sine qua non*, de que debía en lo sucesivo entonar loas al gobierno, a las autoridades de todo orden y muy especialmente a la repartición

de su mando. Por supuesto, preferí no publicar más el diario, antes de someterme a tan infame tráfico (4).

La denuncia demuestra cómo la instrumentalización de la violencia fue un mecanismo común para conseguir una confesión o acusación contra individuos calificados como subversivos por la Sección de Investigaciones. Las acusaciones sobre la participación policial en la represión transversal del espectro político friccionaron las relaciones entre Carabineros y el mundo civil. Ello provocó cuestionamientos al “monopolio policial” instaurado por Ibáñez a partir de la fusión institucional centralizada en Carabineros. Paralelamente, los medios de comunicación hacían eco de las denuncias difundidas por la comisión produciendo un fuerte rechazo en la sociedad civil². Ante la presión de la opinión pública, el 28 de agosto de 1931 se derogaba el Decreto N° 5638 –de carácter reservado– que otorgaba facultades extraordinarias a Investigaciones para indagar en delitos de connotación política y social. Al respecto, el boletín institucional de Carabineros señalaba que “las citadas facultades restan a las Prefecturas parte de las iniciativas y atribuciones que fundamentalmente les corresponden” (*Boletín de Oficial Carabineros de Chile*, 12 septiembre 1931, 5561). La crítica demostraba que el Decreto N° 5638 había forjado un ánimo de autonomía respaldado por el poder legal que pasaba por encima de la institucionalidad de Carabineros. Estos hechos ya habían sido advertidos por Carabineros y para ello se había promulgado la Orden N°1009, la cual había determinado crear una comisión “que estudie y proponga un plan de reducción del personal y de reorganización del Servicio de Investigaciones” (*Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, 5 septiembre 1931, 5552).

El proceso de reorganización fue lento y animó la desobediencia de los servicios policiales frente al plan de subordinación castrense. En un esfuerzo por mantener la institucionalidad de Carabineros, el 27 de octubre del mismo año, a través de la Circular N°121, se explicaban las razones de la derogación del decreto con tal de dar cuenta de sus efectos sobre la función policial:

² Este rechazo se manifestó en los diversos medios de comunicación que publicaron las denuncias y difundieron los mecanismos usados por la dictadura de Ibáñez para controlar la información y restringir la libertad de los ciudadanos. Entre estos, la revisión de la correspondencia, la censura de la información y la persecución de todo tipo de oposición.

Aunque el Decreto Reservado N°5638 tenía solo un alcance político, en el hecho restaba atribuciones a los Jefes de Unidades de Orden y Seguridad sobre el personal de Investigaciones destacado en su jurisdicción, es decir, rompía el concepto fundamental de la organización de Carabineros según el cual el Jefe de Carabineros de cada Provincia lo es de todo el personal de la Institución destacado en ella (*Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, octubre 1931, 5671).

En la misma circular el director general de Carabineros, Manuel Concha Pedregal, reprochaba la malinterpretación que se había hecho de la Orden General N° 1048, la cual determinaba la disolución de la Sección de Investigaciones y les daba un rol en “cuestiones de carácter técnico que se presenten en el servicio” (5671). En la práctica esto significó excluirlos de intervenir en cuestiones como “organización, movimiento del personal de servicio, de calificación de determinados Jefes y Oficiales, medidas disciplinarias, etc.” (5671). Para subordinar Investigaciones a Carabineros era necesario eliminar toda dualidad de poder generada a partir del Decreto N° 5638. Con ello, Carabineros allanaba el camino para convertirse en la única institución policial existente. Bajo esta premisa, Pedregal era enfático en señalar que no debían existir controversias respecto del límite de las atribuciones y deberes, puesto que las normativas estaban claramente definidas y había un arduo trabajo que se estaba realizando por la unidad de ambas policías bajo las diversas jefaturas de Carabineros:

Actualmente esta Dirección General se encuentra empeñada en el estudio de la creación del Departamento de Investigaciones, y en esa nueva organización se contemplará el principio fundamental de la unidad de acción de Jefaturas en las diversas ramas de Carabineros. Mientras tanto, se ha querido aclarar el alcance de la Orden General N°1048, interpretada con olvido de las disposiciones del Reglamento de Organización y Servicio Interno de la Dirección General de Carabineros (5671).

En este tenso ambiente, el 3 de noviembre de 1931, se difundió la Orden N° 249, la cual quería dejar expresa la misión fundamental del “personal a sus órdenes” (*Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, noviembre 1931, 5683). En la misma, se define que “el principal papel

que debe desempeñar [carabineros] no es represivo: es preventivo. Y es, naturalmente, más noble prevenir que reprimir” (5683). Este cambio en la perspectiva doctrinaria concuerda con las diferentes investigaciones que sostienen la existencia de una transformación de los mecanismos represivos hacia mecanismos de conciliación y cooptación política (Valdivia 265-270; Armijo 8-14). La orden posee un carácter educativo que intenta modificar las conductas de los funcionarios de Investigaciones a través de un discurso moralizante, que refleja la construcción de la imagen policial de Carabineros en la sociedad chilena de 1931:

El Carabiniere debe comportarse en tal forma que todo el mundo, hombres, mujeres y niños, recurran a él en busca de un consejo o protección; debe obrar de tal modo que todos vean en él el más alto exponente de cultura y moralidad; al seguro protector de las personas y de las haciendas; a un factor indispensable de orden y tranquilidad nacional (5684).

Esta perspectiva establecía un punto de quiebre para quienes se alejaron del modelo institucional. Sin embargo, se comprendía que el personal de Investigaciones era necesario y fundamental, por ello se les anima a cooperar en el proceso de subordinación. La Orden N° 249 continúa señalando que:

La Prefectura General trabajará sin descanso hasta conseguir formar en el personal esta mentalidad; pero para conseguirlo es preciso que los señores Prefectos, Subprefectos y Comisarios la comprendan y cooperen con todo entusiasmo en la seguridad de que así haremos no solo el bien que para con la patria estamos obligados, sino que, poco a poco, lograremos colocar a nuestra Institución en el verdadero plano de respeto y prestigio que le corresponde (5684).

Sin embargo, y pese a estas intenciones reformadoras, para mediados de 1932 las tensiones tendrán un punto de quiebre que enfrentará a Carabineros con Investigaciones y definirá sus funciones posteriores.

EL ASESINATO DE MANUEL ANABALÓN Y LUIS MESA

El 16 de junio de 1932, Manuel Anabalón Aedo, militante comunista de veintidós años, profesor y dirigente del Magisterio Regional, era detenido en Antofagasta. Su captura se justificó en relación con la sostenida participación que había tenido en manifestaciones contra el gobierno de Carlos Dávila y por ser activo militante del Partido Comunista. Al momento de su detención se le informa que sería relegado en Aysén junto con otros detenidos; sin embargo, “el teniente señor Zamora, que venía a cargo de ellos, tenía instrucciones de entregarlo [a Anabalón] en Valparaíso, con un sobre cerrado dirigido a la superioridad de Carabineros” (Edwards 9). Una vez llegados a la V región, el profesor fue bajado por dos carabineros del barco Chiloé y, a partir de ese instante, “nadie más ha vuelto a saber nada de él” (“Anabalón debe aparecer” 6). Su desaparición causó indignación entre la población que acusaba directamente a la Sección de Investigaciones por su participación en el hecho:

Todos los habitantes del puerto tenían la certeza de que así había ocurrido y lo exteriorizaban por medio de grandes letreros que aparecieron en las paredes [...] multitudes inmensas clamaban por el castigo de los culpables, acusando como principal responsable a Alberto Rencoret, Jefe de Investigaciones de Valparaíso (Edwards 12).

Las acusaciones tomaron relevancia el día el 21 de diciembre de 1932, cuando su cuerpo fue encontrado de forma tétrica por un buzo del sector de la costa de Valparaíso. El cadáver había sido lanzado al mar, estaba desfigurado y tenía indicios de torturas (12-13). El hecho pudo haber quedado impune si no hubiese sido por la acción de Luis Mesa Bell.

Como periodista y director de la revista *Wiken*, Luis Mesa se encargó de denunciar la activa participación de los funcionarios de Investigaciones en las torturas y posterior “fondeo” del profesor. De esta manera, a fines de octubre comienza una ardua campaña mediática en contra de Investigaciones y Carabineros, la cual titula en diferentes reportajes como “La Sección de Investigaciones, baldón de Chile y vergüenza del cuerpo de Carabineros”. En estos, Luis Mesa publicó una serie de pruebas que evidenciaban la participación de Investigaciones en el asesinato

de Manuel Anabalón. Durante la campaña, la revista fue víctima de sistemáticos robos y atentados por parte de los agentes de la sección y así lo denunciaba el día 5 de diciembre de 1932:

Tres asaltos a nuestra casa y un atentado criminal contra uno de los nuestros, no les han producido efecto. El sábado pasado, a la luz del día y simultáneamente en diferentes puntos de la ciudad, hicieron un despliegue más aparatoso, una demostración más cínica de su poder siniestro: enviaron a sus hombres a asaltar a mano armada a los suplementeros que vendían “Wiken” [...] tratan de silenciarnos por el terror (“150 suplementeros asaltados” 1).

Las sucesivas acusaciones por la desaparición del profesor Anabalón llevaron a que agentes decidieran poner punto final a estas injurias. De este modo, en un acto planificado³ (“Los que toleraron, favorecieron, facilitaron” 4-5) el día 21 de diciembre, cuando Luis Mesa caminaba junto con uno de sus colegas, es sorpresivamente detenido por un auto “en la calle Amunátegui al llegar a Moneda” (Reporter x 5). En esos momentos su colega logra observar una de las placas de Investigaciones y con esta información comienza su búsqueda dirigiéndose al cuartel de la sección. Sin embargo, “Investigaciones no sabía nada, como siempre. No había sido detenido por su orden y ni siquiera había orden de detención en su contra” (“Wiken La sección de Investigaciones, baldón de Chile 12-13”). La noticia del secuestro repercutió ampliamente en los medios de comunicación, debido a la extraña coincidencia que implicó el hallazgo del cuerpo del profesor normalista Manuel Anabalón un día después de la desaparición de Luis Mesa.

El hallazgo de un cadáver, fondeado cerca de uno de los malecones de la Aduana de Valparaíso que se cree es del profesor Anabalón

³ Si bien la revista *Wiken* señala que el asesinato fue un acto planificado, no es posible afirmarlo con total certeza debido a la ausencia de fuentes que rectifiquen esta información. Sí es posible afirmar con certeza los diversos lazos y vínculos entre quienes fueron sindicados como culpables y la Sección de Investigaciones, al mismo tiempo que es posible verificar el grado de preocupación presente en el gobierno a través de las diversas providencias de carácter confidencial enviadas al Ministerio del Interior por parte de Carabineros de Chile entre diciembre de 1932 y enero de 1933.

[...] ha despertado un enorme interés de la opinión pública, acrecentado por la coincidencia con el delictuoso hecho del asesinato en esta capital del periodista Luis Mesa Bell (“El alevoso asesinato del periodista” 1).

El cuerpo de Luis Mesa Bell fue encontrado entre las calles Carrascal y Tucumán, en el sector poniente rural de Santiago. Su cadáver presentaba amplios hematomas y en su cabeza había “graves heridas que fueron de seguro las que le causaron la muerte” (1). El avance de la autopsia determinó que su asesinato se llevó a cabo a través de los golpes de un objeto contundente, el cual se identificó como el laque, es decir, una especie de palo de madera o fierro recubierto que era usado generalmente por policías en diversas intervenciones del orden público. Con ello no quedaban dudas de la participación de la sección en el crimen.

La desaparición del profesor Anabalón y el asesinato de Mesa Bell produjeron en la sociedad un hondo sentimiento de repulsión contra Investigaciones y sus agentes, lo cual se manifestó en los diversos medios de la época. Posterior al asesinato del periodista, el periódico *El Mercurio* publicó:

La opinión pública se ha sentido hondamente conmovida por el alevoso asesinato de que ha sido víctima el periodista señor Luis Mesa Bell, Director de la revista “Wiken”. El conocimiento de este crimen que ha repercutido en todas las esferas sociales, ha causado la alarma que es de imaginarse, produciendo tal indignación en todos los ánimos, que se han generado diversas reuniones a fin de organizar una campaña tendiente a no permitir que se deje en la impunidad el delito cometido (“Cobardemente asesinado” 11).

En la misma edición se encuentra la editorial del periódico señalado titulado “Protestamos”, en la cual es posible ver la indignación respecto del secuestro:

Los siniestros autores de este asesinato han procedido a mansalva en forma mezquina e insolente burlando todos los respetos, engañando al señor Mesa Bell con una citación de la Sección de Investigaciones, y con saña impropia de seres humanos, depositarios de sentimientos de respeto a la vida ajena, no han

vacilado en tronchar una vida joven, impulsados acaso por una sed rabiosa de venganza (3).

El *Diario Ilustrado* titulaba en su portada: “El alevoso asesinato del periodista D. Luis Mesa B. Sumergido en una acequia fue encontrado su cadáver en la mañana de ayer”. Días después, la revista *Wiken* homenajeaba a quien fuera uno de sus activos escritores nombrándolo como “El mártir de la libertad de prensa”. En el artículo del día 31 de diciembre de 1932, titulado “Luis Mesa Bell, Director de *Wiken* ha triunfado en la muerte”, se puede leer la denuncia sobre los sistemáticos seguimientos de los cuales era víctima Luis:

Dos nombres se repitieron con tenacidad en nuestras salas de redacción y entre los que ardorosamente trabajan en el descubrimiento del crimen. Lucho Mesa había sido reconocido especialmente por estos dos maleantes que ocultaban su siniestra personalidad bajo una placa de Investigaciones. Lo hacían seguir [...]. Carlos Vergara Rodríguez, conocido con el alias “el Guarango Vergara”, y Leandro Bravo, son dos rufianes de última especie en quienes Armando Valdés Vásquez, Director de Investigaciones, tenía toda su confianza. Esto lo dijo Lucho Mesa. Y por eso murió a manos de los desalmados (7).

Un sinnúmero de instituciones y dirigentes de amplios espectros políticos participaron en el homenaje realizado durante el funeral. Desde altos funcionarios del Estado hasta una gran cantidad de personas del mundo popular llegó al local del diario *La Nación*, donde fue homenajeado:

Está en el recuerdo de todos la grandiosidad del funeral. Miles de miles de personas visitaron *La Nación*, toda entera de luto, para dar, con una última mirada, el postrer adiós al cuerpo de Lucho Mesa, destrozado por la mano de fieras con apariencia de hombres (Reporter x 12).

El *Diario Ilustrado* comentaba sobre el “desfile incesante de público, que quería rendir su último homenaje de simpatía al compañero caído en aras del deber” (23 diciembre 10). En la misma línea, *Wiken* cifraba en “no menos de cincuenta mil personas [que] seguían el carro fúnebre” (24 diciembre 14), mientras que *El Mercurio* titulaba en sus páginas: “La

ciudad de Santiago rindió ayer un imponente homenaje al periodista Luis Mesa Bell, alevosamente asesinado”, señalando la presencia de “más de 30.000 personas” (23 diciembre 11).

III. CONTRADICCIONES Y CONFLICTOS. EL INICIO DE LA REFORMA POLICIAL

Los hechos tras la desaparición y posterior homicidio de ambos ciudadanos desencadenaron una serie de consecuencias políticas que dieron paso a una profunda reforma institucional que consagró la autonomía de la Sección de Investigaciones y de la Sección de Identificación, haciéndolos depender del Ministerio del Interior. El proceso estuvo fuertemente influenciado por la investigación judicial, que logró comprobar la participación de agentes de la sección en ambos crímenes.

En el caso del profesor Anabalón, la participación de funcionarios de Investigaciones se ratificó a partir de diversas declaraciones:

... entre otras las de los carabineros de guardia el día de la llegada de Anabalón, algunos agentes que tuvieron conocimiento de los hechos y el carabinero Nicomedes Colle, testigo presencial del “fondeamiento” que recién comparece a declarar ante el Ministro Baquedano y que antes no lo hizo por temor a la venganza (Edwards 13).

En el caso de Mesa Bell, desde la revista *Wiken* se planteó existencia de un plan desde los altos cargos de Investigaciones en concomitancia con Carabineros, con el fin de acallar las denuncias contra su personal. De esta manera, el 17 de diciembre a partir de una reunión se planeó la forma “científica” del asesinato:

Humberto Arriagada Valdivieso.— General, Director General de Carabineros, autorizó superiormente el asesinato del valiente periodista. Anteriormente, había amenazado a un enviado de “Wiken”, con “hacerle dar una pateadura” si pretendía descubrir algo sobre Anabalón Aedo en el puerto de Valparaíso. El sábado 17 asistió a una reunión de jefes superiores donde se planeó y

acordó la muerte de Mesa Bell. El miércoles 21 del presente, al saberse el asesinato, se comunicó telefónicamente con el Prefecto de Investigaciones, Carlos Alba Faucheux. Esa comunicación telefónica, interceptada por nosotros, nos permitió imponernos de algunos reproches que dirigía Arriagada a Alba, por haber cometido la torpeza de adelantar el asesinato en forma tan peligrosa, cuando Luis Mesa Bell debía haber sido “despeñado en auto, camino a Valparaíso” (“Los que toleraron, favorecieron, facilitaron” 4-5).

Si bien estas declaraciones no son concluyentes, resulta interesante citar la providencia confidencial N° 182, en la cual se hace evidente la preocupación de la Dirección de Carabineros por esclarecer el crimen otorgando incluso “un premio especial al personal que llegue a descubrir al culpable” (Archivo Nacional Histórico de Chile transcribe nota enviada al jefe, diciembre 1932), mientras que al mismo tiempo reiteraba la voluntad de “dar todas las facilidades que el celo de la justicia requiera, a fin de que se descubran plenamente los responsables y autores de este crimen” (diciembre 1932).

Por otro lado, en el mismo proceso judicial de los asesinos de Luis Mesa, es también detenido Alberto Rencoret junto con diversos funcionarios que participaban de una “mafia” que protegía a los altos cargos de la institución (Reporter x 26). Para comprobar su culpabilidad se llevó a cabo un extenso proceso que incluyó la participación de exagentes en la investigación. El avance de las pesquisas determinó que los culpables del asesinato de Luis Mesa eran Leandro Bravo, Eugenio Trullenque y Carlos Vergara, todos con un estrecho vínculo con la Sección de Investigaciones (“Bravo y Trullenske revivieron la tragedia” 5). Al mismo tiempo, se declaraba culpable a altos miembros de la institución:

El mismo sábado 7 de enero, después de agotar casi las investigaciones y a pesar de la negativa tenaz de los tres detenidos, el Ministro Erbetta declaró reos al ex Director General de Investigaciones, Armando Valdés; al ex Prefecto, Carlos Alba y al ex Sub-Prefecto, Fernando Calvo, como encubridores y cómplices del horrible asesinato (Reporter x 27).

Los hechos acaecidos demostraban el grado de autonomía alcanzado por Investigaciones, hecho que había sido advertido por Carabineros

meses antes del asesinato del periodista en la Orden General N° 1085 del 3 de octubre de 1932, que reiteraba el cumplimiento de las órdenes bajo el mando de la institución castrense:

Con motivo de los acontecimientos políticos ocurridos en Antofagasta se ha podido evidenciar, con manifiesta extrañeza, la omisión inconveniente, de parte de los Jefes de Servicios de Investigaciones, al no dar cuenta con la debida oportunidad, al Jefe del Departamento de dicho Servicio en esta Dirección, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 9°, letra g) del Reglamento de Organización y Servicio Interno de la Dirección General de Carabineros N°2 (Boletín Oficial N°169), vigencia que se ha hecho notar en reiteradas disposiciones (*Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, octubre, 1932 6765).

La orden responde a la omisión de información que Investigaciones realiza al no dar cuenta de lo que consideraba innecesario para los intereses de Carabineros. Esta orden se enmarca en un decidido proceso de subordinación llevado adelante por Carabineros y que se respalda a partir de diversos decretos e interpretaciones respecto de la “Distribución del Personal de Carabineros de Chile”. Bajo estas normativas se omitían diversas plazas de la Sección de Investigaciones para luego señalar que “la no figuración de estas Secciones [...] no significa que hayan sido suprimidas, sino que ellas han quedado encuadradas en las respectivas bases de las Unidades de Carabineros” (*Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, abril 1932, 6180-6181). De esta manera, la desobediencia por parte de los agentes debido a la supresión de su autonomía trajo consigo serios conflictos internos que fracturaron la institucionalidad. Por otro lado, la Orden General N° 1085 sugiere que responde a los hechos acaecidos tras la desaparición del profesor Anabalón, en tanto que esta acción fue realizada por agentes de Investigaciones mientras que uno de los principales testigos del “fondeo” fue precisamente un carabiniere (Edwards 6). Estas tensiones dieron paso a una completa reorganización y reestructuración de los Servicios de Investigaciones a partir de un proyecto de ley que dictaminaba su separación de Carabineros, adquiriendo la categoría de policía civil y pasando a depender del Ministerio del Interior. De esta manera, el 26 de diciembre de 1932, el recién asumido presidente Arturo Alessandri dicta el Decreto Supremo N° 5115, bajo el cual se separa de Carabineros al “Servicio de Investigaciones y el de Identificación y

Pasaportes” y al mismo tiempo los declara en reorganización” (*Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, diciembre, 3732).

Entre las razones que llevaron a esta separación y reorganización, se señaló la diferente naturaleza que inspiraba a ambas instituciones, en tanto su doctrina institucional era completamente distinta, lo que “ocasiona en la práctica serios inconvenientes que es indispensable remediar” (3731). Al mismo tiempo, se indicaba la imperiosa necesidad de reformar la institución adecuándola al nuevo régimen de estabilidad democrático, señalando que “es urgente organizar el mencionado Servicio sobre las bases indicadas, a fin de que él, ofrezca las seguridades y garantías que requiere la hora actual y cumpla eficientemente sus funciones” (3732). El decreto consagraba la separación de Carabineros. Pero de forma transitoria, los agentes de Investigaciones debían quedar desempeñando sus funciones en carácter interino. Con la reorganización ambas secciones, dejaban de depender de los Departamentos de Orden y Seguridad para tener su propio Departamento de Investigaciones, consagrando un largo camino no exento de conflictos (*Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, diciembre 1932, 6964-6965). Con estos hechos, se hacían realidad los rumores transmitidos entre el personal de Carabineros a fines de 1932. Esta información señalaba que:

Se ha difundido últimamente el rumor de algunas declaraciones que habría hecho el señor Presidente Electo de la República, Don Arturo Alessandri Palma. Según ese rumor, se le atribuía el propósito de llegar a disolver la actual institución de Carabineros de Chile, volviendo a los antiguos Cuerpos de Policía y de Carabineros, en funcionamiento separado (6967-6968).

La contradictoria postura de Alessandri evidencia las tensiones que surgieron entre Carabineros y el gobierno al forjarse la nueva institucionalidad de la Policía de Investigaciones. En la misma circular, el presidente respondía a través del director general señalando que:

... desmentía categóricamente toda declaración que le supiese en el sentido de la defusión de las entidades que dieron vida a Carabineros de Chile [institución que] no solo mantendrá su actual organización, sino que propenderá con el mayor interés a su perfeccionamiento (6967-6968).

Sus declaraciones se oponen a las acciones que días posteriores lleva a cabo. El primer paso en el proceso de separación fue el Decreto N° 5115, sin embargo, frente a la ausencia de una orgánica en Investigaciones y el rechazo al modelo impuesto por Carabineros se determinó que, en febrero de 1933, se ingresara una nueva propuesta que daría a la Policía de Investigaciones su orgánica institucional. De esta forma, en el proyecto de ley 5.180 se estableció que “los servicios de Investigación y de Identificación y Pasaportes son reparticiones civiles y dependerán del Ministerio del Interior” (*Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*, junio 825). De esta manera, el Departamento de Investigaciones pasaba a tener carácter civil, lo que implicaba el cercenamiento del fuero militar y su transformación en una institución directamente vinculada a la seguridad interior del Estado.

Si bien existía un consenso transversal en torno a la necesidad de una profunda reforma policial, esta sufrió diversas transformaciones y debates antes de ser promulgada. En este sentido, los debates parlamentarios respecto del proyecto de ley 5.180 demuestran las transformaciones en torno al control social y la forma de adaptar estos mecanismos a la seguridad del Estado en un proceso de cambio del paradigma policial. De esta manera, los debates suscitados en el Congreso durante la tramitación del proyecto de ley se centraron en eliminar los privilegios y consagrar la dependencia directa al Ministerio del Interior, asumiendo este último el rol vigilante de la institución. Así, una de las premisas en la reforma fue la de restringir el poder acumulado por Investigaciones frente al sistema de justicia ya que estos, al estar dentro de la policía uniformada, gozaban del fuero militar, lo que complicó cualquier acusación judicial. Por otro lado, el desconocimiento de órdenes emanadas por el poder judicial y los constantes intentos por obstruir las investigaciones sobre sus funcionarios, disuadiendo a los ministros en visita de continuar con las pericias, evidenciaba el régimen de impunidad bajo el cual se amparaba el poder policial.

El debate tomó aproximadamente tres meses, tiempo en el cual se presentaron diversas mociones y modificaciones, pero sin duda el aspecto fundamental fue la restricción de los privilegios y la vigilancia que debía existir sobre el organismo en cuestión, para así mantener el control de sus funcionarios. En este sentido, una de las primeras opiniones al respecto fue la presentada por el senador Rafael Gumucio, quien estimaba que los

diversos delitos cometidos durante el gobierno de Ibáñez “se cometieron y quedaron impunes no precisamente a causa del fuero, sino que en razón de imperar en el país gobiernos dictatoriales” (CSSE, febrero 1933, 545)⁴. Al mismo tiempo, persistía la idea de que era el fuero lo que en la práctica permitía las acciones y procedimientos propios de la Sección de Investigaciones por ello,

... una vez desaforado, no podrá cumplir su misión con la debida eficacia y decisión. Ante el temor de ser arrastrado injustamente a los Juzgados del Crimen, no se atreverá a ejecutar los actos necesarios para la estricta vigilancia y apresamiento de los delincuentes. En una palabra, la supresión del fuero importará, en la práctica, la indefensión de la sociedad ante la delincuencia (545).

De esta manera, para Gumucio el problema no era el fuero sino el control que se debía tener sobre la institución dadas sus características y su funcionamiento. Por ello “la supervigilancia de un cuerpo de la organización y disciplina como el de Carabineros le es absolutamente necesaria” (546).

Continuando con las intervenciones, en mayo de 1933 el diputado liberal Roberto Barros Torres daba cuenta de las razones que justificaban el proyecto. Como primer precepto, se tomaba en consideración que los funcionarios de investigaciones eran “detectives” y por tanto “necesitan de una preparación especial” (CDSO, mayo 1933, 105)⁵. A diferencia del senador Gumucio, Barros consideraba que la separación era imperante en tanto que quien debía ser vigilado era Carabineros y ante esto se cuestionaba:

¿Cómo el detective va a vigilar a sus superiores, a los jefes de carabineros si pertenece a este Cuerpo? Para poder hacerlo, tiene que estar en libertad de acción, tiene que ser su jefe inmediato el Gobierno (106).

El interés del gobierno por darle autonomía a la Sección de Investigaciones se fundamentaba en la necesidad de un organismo policial que lograra infiltrarse en los sectores revolucionarios y marginales sin ser visibilizado,

⁴ Comisión de Senadores, sesión extraordinaria.

⁵ Comisión de Diputados, sesión ordinaria.

actuando sigilosamente y de plena confianza del Estado. El segundo aspecto a considerar era la carrera funcionaria y el compromiso institucional, es decir, la educación técnica-científica daba legitimidad al funcionario por sobre la doctrina castrense y, por ende, la separación era necesaria en tanto que:

... el detective se especializa en su servicio, y al especializarse, tiene que tenerle más cariño a la carrera y que estar dispuesto a no dejarse halagar ni torcer en un sentido determinado, como pasa generalmente en los casos en que tales funcionarios están expuestos a la acción del que quiere sobornarlos para que no denuncien un delito que los detectives han visto o para que dejen huir a un delincuente (106).

El debate suscitado dejaba entrever las tensiones en torno al fuero y la impunidad de la que gozaron los agentes:

... bastaría enunciar aquí el nombre de Ventura Maturana como el de un personaje fatídico, para producir el convencimiento, señor Presidente, de que hay necesidad indispensable de que de una vez por todas, se le quite al Cuerpo de Investigaciones este fuero que no necesita, que no le corresponde y del cual ha abusado en una forma que no quiero calificar (111).

Meses antes de promulgar la ley, el nuevo director general de Investigaciones, Pedro Álvarez Salamanca, compartía la necesidad de una depuración institucional afirmando en el periódico *El Diario Ilustrado* que:

El entronizamiento de perniciosos sistemas y elementos había desvirtuado la finalidad social y el espíritu que se tuvieron en vista al crear este importante servicio. Ante tal estado de cosas la opinión unánime del país, justamente alarmada con motivo de los dolorosos hechos recientes, ha exigido, en resguardo de las garantías que otorga a los ciudadanos nuestra Carta Fundamental, una depuración completa y definitiva del Servicio de Investigaciones (2).

Esta crítica a las gestiones y objetivo del Servicio de Investigaciones se enmarca en lo que hoy se denomina como *accountability* o “rendición de cuentas”. Noción que ha sido usualmente tratada como contemporánea;

sin embargo, posee un largo asidero histórico en diversas reformas policiales alrededor del mundo. Bajo este concepto, las instituciones policiales deben rendir cuenta de sus procedimientos frente a la sociedad, en tanto que son instituciones que poseen el monopolio de la fuerza y dependen directamente del Estado para ejercerlo de forma que:

Desde la perspectiva de la ciencia política, es la naturaleza misma del poder la que fundamenta la necesidad de contar con sistemas capaces de reducir sus incertidumbres, limitar sus arbitrariedades, prevenir y remediar sus abusos, volver predecible su ejercicio, mantenerlo dentro de ciertas normas y procedimientos establecidos (Heresmann 196-197).

Finalmente, el proyecto de ley 5.180 se aprueba el día 14 de junio de 1933 y se promulga el día 19 de junio. A partir de este punto, la Sección de Investigaciones se consagra como una institución autónoma y dependiente del Ministerio del Interior. Con ello inicia también una constante competencia con Carabineros frente a la opinión pública, como forma de legitimar sus acciones en un campo de disputa que deviene de su formación doctrinaria y de su origen histórico. A su vez, la ley consagraba la diferencia fundamental entre la policía científico-técnica y la policía de carácter militar.

CONSIDERACIONES FINALES

Hasta este punto se ha mencionado superficialmente el carácter científico-técnico de la policía. Esto ya que, durante el período que nos dispusimos a estudiar, el desarrollo de este aspecto en la investigación criminal fue reemplazado por la función de vigilancia y represión. En este sentido, quienes integraron la Dirección de Investigaciones fueron sucesivamente educados en torno a las complejidades del mundo político-social relegando la función científica. Esta última toma relevancia en 1935 con la creación del Departamento Criminológico y posteriormente en 1949 con la creación de la Brigada de Homicidios.

Al mismo tiempo, es relevante señalar que si bien el aspecto científico se reemplazó por la función represiva, esta última buscó legitimarse

a partir del discurso científicista, de forma que logró adaptarse el discurso científico para ser útil a la represión social; es decir, sirvió para desacreditar cualquier relato no científico que pretendiera desafiar la veracidad de la Policía de Investigaciones, puesto que a través de este recurso se lograba montar un escenario propicio para su función. De esta manera, la institucionalización de Investigaciones no consideró en sus principios la creación de una sección especializada de homicidios o delitos de investigación, remitiéndose a indicar el papel de auxiliar del sistema judicial. Por otro lado, las constantes denuncias de irresolución de casos o de montajes, como forma de lograr cierta legitimidad objetiva, permiten indicar que la función científica quedó relegada al espacio educativo de la escuela institucional y no prevaleció como metodología de investigación criminal. La inestabilidad política y social habían hecho de la Policía de Investigaciones un arma esencial en la conformación de la seguridad interior, de manera que el uso de procedimientos ilegales, en tanto defensa de la razón de Estado, se entendió como una necesidad, hecho evidenciable durante la década de 1930 a partir de los diversos intentos por reformar el código penal.

Finalmente, el impacto de los casos de Mesa Bell y Manuel Anabalón, en un contexto de construcción de una precaria estabilidad institucional, derivó en una profunda reforma institucional que produjo la pérdida del fuero y la división orgánica de la policía uniformada, a partir de la normativa legal establecida, lo cual se percibía como una necesidad ante la impunidad bajo la que actuaba Investigaciones. Este aspecto se notó en las sucesivas normativas que buscaban subordinar a los funcionarios a un único código de conducta, lo que tenía como fin construir una imagen social de Carabineros de Chile. Esta imagen se hacía necesaria frente al desarrollo de mecanismos de conciliación y cooptación; es decir, en este proceso estamos frente a la transformación de la función policial y con ello también vemos la transformación del orden institucional manifestado en las contradicciones políticas. Frente a estas contradicciones, la función policial se orientó a la protección del orden institucional, el cual, rebasado por la inestabilidad política, se apoyó en la función investigativa como pilar de la acción represiva. En la medida en que esta función se acomodaba al desarrollo histórico de la Sección de Seguridad, ello fue cumplido a cabalidad por los agentes. En definitiva, con el Decreto N° 5638 la Policía de Investigaciones logró un inusitado poder que debía ser contrarrestado en el nuevo proceso

de democratización que se pretendía establecer y, en él, la Dirección de Investigaciones tendría un papel preponderante, ya que al consagrar su autonomía dejaba de ser los ojos de Carabineros, para transformarse en los ojos del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- “150 suplementeros asaltados por Agentes de Investigaciones”. *Wiken*, N° 49, 1932.
- ÁGUILA ZÚÑIGA, ERNESTO Y CARLOS MALDONADO PRIETO. “Orden público en el Chile del siglo XX: trayectorias de una policía militarizada”. *Justicia en la calle: Ensayos sobre la policía en América Latina*, Peter Waldmann y Martín Abregú, editores, Medellín, Biblioteca Jurídica Diké, 1996.
- ALDUNATE PHILLIPS, Raúl. *La revolución de los tenientes: Tres años de la historia de Chile*. Santiago, 1971.
- “Anabalón debe aparecer vivo o muerto”, *Wiken*, N° 45, 1932.
- ARCHIVO NACIONAL HISTÓRICO DE CHILE. *Organización de la Policía de Seguridad. 1896-1897*. Vols. 2157-2158. Santiago, Fondo de la Intendencia de Santiago, 1896.
- _____. “Comisión Investigadora del gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1931”. *Comisión Investigadora de los actos de la dictadura*. Vol. 6806. Santiago, Fondo Ministerio del Interior, 1931.
- _____. “Comisión Investigadora del gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1931. Detenciones”. *Prisiones arbitrarias*. Vol. 7930. Santiago, Fondo Ministerio del Interior, 1931, pp. 1-17.
- _____. “Comisión Investigadora del gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, 1931. Prisión arbitraria”. *Subcomisión política. González Alberto. Prisión arbitraria. Denuncia una prisión arbitraria y señala los funcionarios que en ella intervinieron*. Vol. 7924. Santiago, Fondo del Ministerio del Interior, 1931. Registro de caso N° 136, p. 6.
- BADIOLA HERESMANN, IAN. “Función policial, democracia y accountability”. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, N° 2, vol 2, 2011, pp. 188-201

BOLETÍN DE LEYES Y DECRETOS DEL GOBIERNO. “Decreto N° 2484. ‘Fusiona los servicios de policías y carabineros con el nombre de ‘Carabineros de Chile’”. 27 de abril de 1927.

_____. “Decreto supremo 5115. Decreto que separa de Carabineros los Servicios de Investigaciones, Identificación y Pasaportes; Y los declara en reorganización”, 1932.

“Bravo y Trullenske revivieron la tragedia de Luis Mesa Bell”. *El Diario Ilustrado*. 7 de enero de 1933, pp. 1-14.

CAIMARI, LILA. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2012.

CARABINEROS DE CHILE. “Deroga Decreto reservado sobre Facultades Extraordinarias de la Dirección de Investigaciones”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 221, 1931, pp. 5561-5576.

_____. “Circular N° 165. Sobre rumor de algunas declaraciones sobre Carabineros de Chile, atribuidas al presidente electo, Don Arturo Alessandri”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 288, 1932, pp. 6961-6984.

_____. “Circular N° 121. Sobre funciones de la Dirección de Investigaciones”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 228, 1931, pp. 5665-5680.

_____. “Orden 1.009. Nombra una comisión para que estudie y proponga la reorganización del servicio de Investigaciones”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 220, 1931, pp. 5552-5560.

_____. “Orden General N° 1085. Reitera cumplimiento órdenes dar cuenta novedades jefes servicios investigaciones”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 277, 1932, pp. 6745-6784.

_____. “Orden General N° 370. Sobre encuadramiento de personal de Investigaciones que indica”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile* N° 252, 1932, pp. 6177-6200.

_____. “Reglamento de organización y servicios internos de la Dirección de Carabineros de Chile. N° 2”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 288, 1932, pp. 6961-6984.

_____. “Sobre misión que corresponde desarrollar a los Carabineros. (De la orden del día N° 249, de 3 de XI, 931 de la prefectura general de Santiago)”. *Boletín Oficial de Carabineros de Chile*, N° 229, 1931, pp. 5681-5696.

- CÁRDENAS, VANIA. “La unificación de las policías fiscales chilenas. Elementos para identificar los inicios de una carrera policial en la segunda década del siglo xx”. *Estudios Sociales del Estado*, N° 7, vol. 4, 2018, pp. 94-123.
- _____. “Tras los pasos del ordenamiento policial: Oscilaciones en torno a la violencia. Valparaíso 1896-1920”. *Revista Historia y Justicia*, N° 2, 2014, pp. 1-28.
- CARRASCO, CAMILO. “Un bienio crítico: 1931-1932”. *Banco Central de Chile 1925-1964. Una historia institucional*, Felipe Céspedes y Norman Loayza, editores, vol. 14, Santiago, 2011, pp. 203-251.
- CDSO. “Ley N° 5180. Dispone que los Servicios de Investigación Identificación y Pasaportes, son reparticiones civiles que dependen, constituyendo un solo organismo, del Ministerio del Interior, y fija planta, sueldo, asignaciones”. 3° sesión. Vol. 1, 24 de mayo de 1933.
- “Cobardemente asesinado el periodista Luis Mesa Bell”. *El Mercurio*, 22 de diciembre de 1932.
- CSSE. “Ley N° 5180. Dispone que los Servicios de Investigación Identificación y Pasaportes, son reparticiones civiles que dependen, constituyendo un solo organismo, del Ministerio del Interior, y fija planta, sueldo, asignaciones”. 21° sesión extraordinaria. Vol. 1, 16 de febrero de 1933.
- EDWARDS, GUSTAVO. *La tragedia del heroico profesor Anabalón*. Santiago, Talleres Gráficos, 1933.
- “El alevoso asesinato del periodista D. Luis Mesa B”. *El Diario Ilustrado*, 22 de diciembre de 1932.
- “El mártir de la libertad de prensa”, *Wiken*, N° 52, 1932.
- “El más grandioso homenaje de protesta y sentimiento acompañó a Mesa Bell hasta el Cementerio”. *Wiken*, N° 52, 1932.
- GALEANO, DIEGO ANTONIO Y MARTÍN ALBORNOZ. “Los agitadores móviles: trayectorias anarquistas y vigilancias portuarias en el Atlántico sudamericano, 1894-1908”. *Almanack*, N° 21, 2019, pp. 310-357.
- GALEANO, DIEGO. “Delinquentes viajeros y cooperación policial transnacional en América del Sur, 1890-1920”. *Historia política*, 2012. Visitado el 15 de mayo del 2019. http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/saberes%20del%20crimen_galeano.pdf

- IBÁÑEZ DEL CAMPO, CARLOS. “Sobre el fuero militar de Carabineros. Importante pronunciamiento de S. E. el Presidente de la República”. *Revista de Carabineros de Chile*, N° 8, 1928, p. 116.
- ISAMITT, JOAQUÍN MÁRQUEZ. “Ecos del Día del Carabinero”. *Revista de Carabineros de Chile*, N°5, 1927, p. 109.
- “La ciudad de Santiago rindió ayer un imponente homenaje al periodista Luis Mesa Bell, alevosamente asesinado”. *El Mercurio*, 23 de diciembre de 1932.
- “La Sección de Investigaciones, baldón de Chile y vergüenza del cuerpo de Carabineros. El asesinato de Mesa Bell”. *Wiken*, N° 52, 1932.
- LEÓN LEÓN, MARCO ANTONIO. *Construyendo un sujeto criminal*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2016.
- LIRA, ELIZABETH Y BRIAN LOVEMAN. *Las suaves cenizas del olvido. Via chilena de reconciliación política 1814-1932*. Santiago, Lom, 1999.
- “Los funerales del periodista D. Luis Mesa B”. *El Diario Ilustrado*, 23 de diciembre de 1932.
- “Los que toleraron, favorecieron, facilitaron o ejecutaron el asesinato de Luis Mesa Bell”. *Wiken*, N° 53, 1932..
- “Luis Mesa, Director de ‘Wiken’ ha triunfado en la muerte”. *Wiken*, N° 53, 1932.
- MARIO, ROBERTO. *La corrupción de la Policía Secreta de Santiago: Memorándum de acusaciones contra el jefe de la Sección de Seguridad de Santiago, Eugenio Castro Rodríguez, presentada al Ministro del Interior, Don Enrique Zañartu Prieto*. Santiago, Imprenta América, 1917.
- MATURANA BARAHONA, VENTURA. *Mi ruta: El pasado... El porvenir...*. Buenos Aires, 1936.
- MATUS, JEAN-PIERRE. “La doctrina penal de la (fallida) recodificación chilena del siglo XX y principios del XXI”. *Política Criminal*, N° 9, vol. 5, 2010, pp. 143-206.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. “Decreto N° 2676”. 4 de agosto de 1931.
- PLAZA ARMIJO, CAMILO. “La clase obrera organizada ante la Dirección General de Investigaciones: De lo policial a lo sindical”. *Historia y Justicia*, N°2, 2014.
- PERI FAGERSTROM, RENÉ. *Historia de la función policial en Chile. Apuntes y transcripciones. 4° parte (1927-1950)*. Santiago, 1986.

- PONCE, ROBERTO HERNÁNDEZ Y JULE SALAZAR GONZÁLEZ. *La policía científica: El tránsito al siglo XXI: Proceso histórico de la Policía de Investigaciones de Chile, 1927-2000*. Vol. II. Santiago, Sección Impr. de la Policía de Investigaciones de Chile, 2001.
- “Protestamos”. *El Mercurio*, 22 de diciembre de 1932.
- REPORTER X. *El laque sangriento. El trágico caso de Mesa Bell*. Santiago, Impr. Universitaria, 1933.
- RÍOS LIS, ALINA. “Estudiar lo policial. Consideraciones acerca del estudio de las fuerzas de seguridad y una apuesta”. *Sociológica*, N° 81, 2014, pp. 87-118.
- RIVEROS, LUIS. *La gran depresión (1929-1932) en Chile*. Serie de documentos de trabajo. Universidad de Chile. Santiago, 2009. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144122>
- SALAMANCA ÁLVAREZ, PEDRO. “Moralidad y eficiencia deben presidir en Investigaciones”. *El Diario Ilustrado*, 7 de enero de 1933.
- VALDIVIA, VERÓNICA. “Los tengo plenamente identificados: Seguridad interna y control social en Chile, 1918-1925”. *Historia*, N° 50, vol. 1, 2017, pp. 241-271.
- VICUÑA MACKENNA, BENJAMÍN. *1831-1886. La policía de seguridad en las grandes ciudades modernas: Londres, París, Nueva York, Santiago: i la estadística criminal de Santiago durante los años de 1873 i 1874*. Santiago, Ed. Impr. de la República, 1875.
- YURISH ARIAS, KARINA. “Ideas, intentos y fracasos en el proceso modernización administrativa entre las dos administraciones de Ibáñez (1927:1958)”. *Universum*, N° 27, 2012, pp. 13-27.

Recepción: 30.10.19 Aceptación: 08.01.20